



DECRETO

Antecedentes

I. La asociación Bravium Teatro es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de promover el fomento del arte teatral mediante actuaciones propias de la entidad o bien otros grupos escénicos.

La entidad ha tenido su sede social durante los últimos 30 años en el inmueble situado en la Calle de la Prisión de Reus, propiedad del Arciprestazgo de Tarragona, hasta que el pasado mes de marzo de 2021 esta hizo pública la decisión de cerrar el edificio con motivo de graves daños estructurales que requerían ejecutar obras de reparación, sin perjuicio que, una vez finalizadas estas, Bravium Teatro pueda volver a ocupar las instalaciones.

II. Por acuerdo de cesión gratuita temporal de uso de fecha 10 de mayo de 2021, Bravium Teatro ha pasado a ocupar el inmueble situado en la calle San Lorenzo número 22 de Reus, propiedad de las hermanas Marina y Eulàlia Cantenys Plana.

III. En fecha 23 de junio de 2021, Bravium Teatro ha presentado en el Ayuntamiento de Reus una solicitud de subvención en concepto de colaboración en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de este nuevo emplazamiento de la Calle San Lorenzo 22 de Reus, por un importe de 3.900,00 euros.

La entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, motivo por el cual organiza diferentes actividades cada fin de semana, haciendo especial énfasis en toda la programación escénica posible: teatro, danza, música o cine. La entidad colabora en la promoción y difusión de toda la actividad escénica realizada en la ciudad, en coordinación con la Concejalía de Cultura, y que incluye también el resto de actividad que se realiza en los otros espacios.

Desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por Bravium Teatro tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 3.900,00 €.

IV. En fecha 5 de noviembre de 2021 emiten su informe la Directora-gerente del IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona.

V. En fecha 12 de noviembre de 2021 se emite el informe de fiscalización previa.

VI. En la partida 31425-33000-789 Cultura-PG-A familias e instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Se propone realizar un único pago de 3.900,00 euros, correspondiente al 100% del total de la subvención concedida para la financiación necesaria de las acciones que son objeto de subvención, todo de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago mencionado se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de diciembre de 2021 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), que en el artículo 31 hace referencia a la rehabilitación y mejora como gastos subvencionables condicionado a que el beneficiario tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se ha concedido la subvención como mínimo durante el plazo de 5 años.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 de la LGS concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS)

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

IV. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

V. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

VI. Decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo esto,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 3.900,00 euros a Bravium Teatro con NIF G43118637, en concepto de mantenimiento de las instalaciones del nuevo emplazamiento donde la entidad tiene actualmente su sede social, en la Calle San Lorenzo, 22 de Reus, con cargo a la partida 31425-33000-789.

SEGUNDO: Esta subvención se concede condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

a) destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se ha concedido la subvención durante, como mínimo, el plazo de 5 años, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en referencia a los gastos subvencionables y en el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) obtener las autorizaciones y/o licencias que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable a la actividad que tenga que desarrollar la asociación en las instalaciones del nuevo emplazamiento donde actualmente tiene la sede social, calle San Lorenzo 22, de Reus.

El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones puede comportar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de los importes recibidos.

TERCERO: El pago del total de la subvención se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.